

CONTENIDO

► INFORMACIÓN JURÍDICA NACIONAL

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio ajustó la forma de realizar el reporte de la información relativa a los proyectos de inversión en agua potable y saneamiento básico, para armonizarla con el banco de proyectos de las ZOMAC. Resolución 0246 de 2018. Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Pag. 1

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible definió aspectos orgánicos del Comité Interno del Sello Ambiental Colombiano. Resolución 0580 de 2018. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Pag. 3

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible advirtió que, para la toma de materiales de construcción, tratándose de la construcción, reparación, mantenimiento y mejoras de las vías públicas nacionales, departamentales o municipales, se debe contar con la aprobación de la Licencia Ambiental, además de la autorización temporal. Concepto OAJ-8140-E2-2018-007447 de 2018. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Pag. 4

► INFORMACIÓN JURÍDICA REGIONAL BOGOTÁ & CUNDINAMARCA

Secretaría Distrital de Ambiente – Resolución 1142 de 2018 “Por la cual se acoge la evaluación de cumplimiento de metas globales de cargas contaminantes para las cuencas de los ríos torca, salitre, fucha y tunjuelo período anual 2017, se fija el factor regional de los mismos y se adoptan otras determinaciones”.

Pag. 9

► LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD DE INTERÉS

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio ajustó la forma de realizar el reporte de la información relativa a los proyectos de inversión en agua potable y saneamiento básico, para armonizarla con el banco de proyectos de las ZOMAC. Resolución 0246 de 2018. Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.



Foto: Diario Huarpe

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución 0246 de 2018, por medio de la cual modificó la forma en la que se debe realizar el reporte de la información relativa a los proyectos de inversión en agua potable y saneamiento básico, teniendo en cuenta, por un lado, que la Ley 1537 de 2012 creó el Sistema de Inversiones en Agua Potable y Saneamiento Básico –SINAS–, el cual incluye el Sistema de Información de Agua y Saneamiento Rural –SIASAR– para el seguimiento a las inversiones sectoriales adelantadas en suelo urbano o rural; y por otro, que con-

>>



<<

forme lo dispuesto en el Decreto 1625 de 2016 sobre el mecanismo de Obras por Impuestos, la viabilidad de los proyectos de suministro de agua potable y alcantarillado está a cargo de dicha cartera ministerial, además de ser objeto de control posterior y registro en el banco de proyectos de inversión en las Zonas más Afectadas por el Conflicto Armado -ZOMAC-, por lo que con el objetivo de coordinarlo con los propósitos del SINAS, estimó necesario establecer un mecanismo para armonizar la información de ambos sistemas.

Así las cosas, el Ministerio de Vivienda dispuso la modificación del artículo 4° y el literal a del artículo 5° de la Resolución 0487 de 2017. De esta manera, los proyectos de inversión en zona urbana o rural, relacionados con el sector de agua potable y saneamiento básico deberán responder a lo establecido en los planes de ordenamiento territorial de conformidad con la Ley 388 de 1997.

Ahora bien, quienes adelanten este tipo de proyectos deberán reportar sus iniciativas al SINAS, para efectos de su viabilización, y del mismo modo:

- Los gestores de los Planes Departamentales de Agua deberán reportar anualmente al SINA las iniciativas de inversión que hubiesen sido incluidas en el plan estratégico de inversiones y que requieran financiación parcial o total con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación. Estas iniciativas deberán ser reportadas, máximo el 15 de julio de 2018, mientras que a partir de 2019 el plazo será hasta el 30 de abril de cada año.
- Las entidades territoriales deberán reportar anualmente al SINAS las iniciativas de inversión que hayan sido incluidas en los instrumentos de planeación municipal y departamental y que requieran financiación total o parcial con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación, salvo aquellas que se encuentren en el plan estratégico anual de inversiones de los Planes Departamentales de Agua. Estas iniciativas deberán reportarse a más tardar el 15 de julio de 2018, y a partir de 2019 el plazo máximo será el 15 de marzo de cada año.
- Las personas, bien sean públicas o privadas, que no sean gestores de planes departamentales de agua y entidades territoriales que gestionen estas iniciativas, podrán solicitar que las mismas sean incluidas en el SINAS mediante comunicación remitida a la cartera de vivienda.
- El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio deberá reportar en el SINAS los proyectos cuya financiación hay sido aprobada mediante el mecanismo de Obras por Impuestos, lo cual se realizará a partir de 2019, hasta el 15 de marzo de cada año, de acuerdo con el reporte del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas en el banco de proyectos de las ZOMAC, del año inmediatamente anterior.

De otra parte, sobre el reporte de información para esquemas diferenciales en zonas rurales, precisó que los municipios y distritos deberán reportar al SINAS las condiciones de acceso al agua para consumo humano y saneamiento básico en centros poblados rurales y demás zonas rurales, de acuerdo con el artículo 2.3.7.1.4.1

>>



Foto: Mi Punto de Vista



<<

del Decreto 1077 de 2015 -Diagnóstico de infraestructura de agua y saneamiento básico en zonas rurales-, para lo cual tendrán plazo hasta el 31 de diciembre de 2018, y su reporte se realizará por una sola vez.

Finalmente, modificó el Anexo 3 de la Resolución 0487 de 2017, el cual consiste en la forma de diligenciar el formato para reportar de la información del inventario de comunidades y sistemas de agua y saneamiento básico en zonas rurales al SINAS por parte de las alcaldías.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible definió aspectos orgánicos del Comité Interno del Sello Ambiental Colombiano. Resolución 0580 de 2018. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible dispuso la modificación parcial de la Resolución 1414 de 2012, por medio de la cual se creó el Comité Interno del Sello Ambiental Colombiano. Lo anterior, teniendo en cuenta que de conformidad con la Resolución 1555 de 2005, esa cartera como ente regulador y administrador del Sello Ambiental Colombiano está facultada para adoptar las disposiciones necesarias para asegurar el buen funcionamiento de este, y que, de acuerdo con la evaluación realizada, se requiere ajustar las funciones, así como su conformación para incluir a las dependencias que tienen relación directa con la administración, evaluación y seguimiento del sello.



Así las cosas, el Comité Interno de Sello Ambiental Colombiano se tendrá cómo una instancia que oriente la gestión del Ministerio, para lo cual tendrá las siguientes funciones:

- Establecer las políticas, objetivos y principios para el otorgamiento del Sello.
- Participar en la adopción de criterios ambientales a través de la normalización técnica voluntaria, en el marco del Subsistema Nacional de la Calidad.
- Recibir, sistematizar y monitorear las solicitudes hechas por terceros sobre categorías de productos para la expedición de criterios ambientales.
- Coordinar con las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, la estrategia de fomento regional del Sello.
- Realizar la difusión del Sello mediante campañas de sensibilización y educación, entre otras.
- Propiciar acuerdos de reconocimiento con otras entidades o esquemas nacionales o internacionales.
- Evaluar el sistema de otorgamiento del derecho de uso del Sello Ambiental Colombiano.

De otra parte, el Comité Interno del Sello será presidido por el viceministro de Políticas y Normalización Ambiental, quien será el responsable de convocar a las sesiones respectivas, de gestionar y coordinar las acciones tendientes al cumplimiento de las funciones del Comité; mientras que las funciones de la Secretaría serán ejercidas por el director de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbana. En ese orden, el Comité estará conformado por los siguientes miembros que tendrán voz y voto:

- Viceministro de Políticas y Normalización Ambiental o su delegado.
- Director de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbana o su delegado.

>>



<<

- Director de Ordenamiento Ambiental Territorial y Sistema Nacional Ambiental (SINA) o su delegado.
- Jefe de la Oficina de Negocios Verdes y Sostenibles o su delegado.

Por su parte, el jefe de la Oficina de Control Interno será invitado permanente a las sesiones del Comité con voz, pero sin voto, y a las sesiones del Comité podrán ser invitados funcionarios públicos del Ministerio o de otras Entidades Estatales o a particulares, cuya presencia sea necesaria para mejorar la ilustración de los diferentes temas de competencia del Comité.

► JURISPRUDENCIA Y DOCTRINA

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible advirtió que, para la toma de materiales de construcción, tratándose de la construcción, reparación, mantenimiento y mejoras de las vías públicas nacionales, departamentales o municipales, se debe contar con la aprobación de la licencia ambiental, además de la autorización temporal. Concepto OAJ-8140-E2-2018-007447 de 2018. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.



Foto: eltransporte.com

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible dio respuesta a la consulta elevada por una ciudadana, en la que solicitó un concepto sobre la posibilidad de tramitar y obtener en un mismo acto administrativo la licencia ambiental correspondiente a dos autorizaciones temporales, teniendo en cuenta que ambas cuentan con el mismo titular, los materiales que se obtengan están destinados al mismo proyecto, se trata de materiales de construcción presentes en un mismo río y con igual método de extracción; y el proyecto de destino de los materiales contempla actividades de mejoramiento sin que requiera licencia ambiental.

Así las cosas, la Cartera de Ambiente señaló que, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 685 de 2001,

la autoridad minera nacional podrá otorgar autorizaciones temporales e intransferibles para la construcción, reparación, mantenimiento y mejora de las vías públicas nacionales, departamentales o municipales, por el tiempo que dure su ejecución, para la extracción de los materiales de construcción de los predios rurales, aledaños a dichas obras y con exclusivo destino a estas, con base en la constancia que expida la entidad pública para la que se realiza la obra.

De esta manera, las autorizaciones temporales se deberán solicitar con el lleno de los requisitos exigidos por la Ley. Sin embargo, en atención al artículo 117 de la Ley 685 de 2011, los contratistas de vías públicas que tomen materiales de construcción también deben contar con la aprobación de una Licencia Ambiental.

En ese sentido, sobre la solicitud de Licencia Ambiental, señaló que esta puede ser tramitada ante la Autoridad Ambiental competente, bajo los parámetros establecidos en el artículo 2.2.2.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015 y desarrollando el Estudio de Impacto Ambiental de las zonas destinadas en el proyecto como fuentes de materiales, es decir, se pueden presentar las dos solicitudes de autorización temporal en un mismo trámite de licenciamiento ambiental, cumpliendo las exigencias definidas para la presentación del EIA en la

>>



<<

normativa ambiental. No obstante, ante esta posibilidad, precisa que las autoridades ambientales en ejercicio de su autonomía de evaluación podrán avalar o no la forma de presentación del proyecto y establecer exigencias adicionales en la presentación del estudio.

► SABIAS QUÉ...

La Superintendencia de Notariado y Registro abrió el concurso público de méritos para la conformación de la lista de elegibles para designar curadores urbanos en 28 municipios del país. Convocatoria del 4 de mayo de 2018. Superintendencia de Notariado y Registro.

La Superintendencia de Notariado y Registro, el pasado viernes 4 de mayo, publicó en su página web la convocatoria del concurso público No. 001 de 2018, para la conformación de la lista de elegibles para la designación de Curadores Urbanos, la cual contiene las bases del concurso de méritos, así como las condiciones y requisitos que deben cumplir los interesados.

La convocatoria se encuentra dividida en VII capítulos, a saber:

Capítulo I: Condiciones Generales.

De acuerdo con la Ley 1796 de 2016 y el Decreto 1203 de 2017, la convocatoria fue abierta de manera pública para la designación de curadores urbanos en 28 municipios del país:

Armenia, Barranquilla, Bogotá, Bucaramanga, Buenaventura, Buga, Cartagena, Duitama, Envigado, Girón, Ibagué, Manizales, Medellín, Montería, Neiva, Pasto, Pereira, Popayán, Puerto Colombia, Santa Marta, Sincelejo, Soacha, Sogamoso, Soledad, Tuluá, Tunja, Valledupar y Villavicencio.

Aclarando que:

- Los nombramientos generados con ocasión de la conformación de la lista de elegibles para proveer las faltas temporales o absolutas de las curadurías serán efectuados por los alcaldes de los respectivos municipios.
- La vigencia de la lista será de 3 años.
- El calendario del concurso de méritos será el siguiente:

ITEM	ACTIVIDAD	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	Publicación de bases del concurso	4 de mayo de 2018	
2	Habilitación del Link para descarga del formulario de inscripción	4 de mayo de 2018	
3	Inscripción de aspirantes y recibo de documentos	14 de mayo de 2018	25 de mayo de 2018
4	Verificación de cumplimiento de requisitos de admisión	28 de mayo de 2018	19 de junio de 2018



Foto: Ascontrol

>>

<<

ITEM	ACTIVIDAD	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
5	Publicación de listado de admitidos	20 de junio de 2018	
6	Recepción de reclamaciones sobre la lista de admitidos	20 de junio de 2018	22 de junio de 2018
7	Respuesta a las reclamaciones sobre la lista de admitidos	29 de junio de 2018	
8	Publicación de la lista definitiva de admitidos al concurso	29 de junio de 2018	
9	Aplicación de prueba de conocimiento escrita	15 de julio de 2018	
10	Evaluación de los resultados de la Prueba de Conocimiento	16 de julio de 2018	1 de agosto de 2018
11	Publicación de resultados de la prueba de conocimiento	2 de agosto de 2018	
12	Recepción de reclamaciones resultados de la prueba de conocimientos	3 de agosto de 2018	8 de agosto de 2018
13	Respuesta a las reclamaciones	17 de agosto de 2018	
14	Publicaciones de la lista definitiva de resultados de la prueba de conocimientos	21 de agosto de 2018	
15	Análisis de antecedentes académicos y profesionales	22 de agosto de 2018	31 de agosto de 2018
16	Publicación de resultados del análisis de antecedentes	11 de septiembre de 2018	
17	Recepción de reclamaciones a los resultados del análisis de antecedentes	12 de septiembre de 2018	14 de septiembre de 2018
18	Publicación definitiva de los resultados del análisis de antecedentes	17 de septiembre de 2018	
19	Presentación de entrevista	3 de septiembre de 2018	11 de septiembre de 2018
20	Publicación de resultados de la entrevista	17 de septiembre de 2018	
21	Recepción de reclamaciones a los resultados de la entrevista	18 de septiembre de 2018	20 de septiembre de 2018
22	Publicación definitiva de los resultados de la entrevista	26 de septiembre de 2018	
23	Publicación de la lista de elegibles	27 de septiembre de 2018	



<<

- Con el diligenciamiento del formato de inscripción y sus anexos, se entenderá que cada aspirante conoce la totalidad de las bases del concurso, las acepta, y asume los efectos y compromisos derivados de su inscripción.

- Una vez diligenciado y firmado el formulario de inscripción, deberá ser remitido junto con los documentos soporte señalados en la convocatoria en formato

PDF, al correo electrónico concurso1curadores@supernotariado.gov.co. Sin excepción,

los documentos presentados deberán ser claros y legibles para facilitar su lectura y verificación, teniendo en cuenta además que no se admitirá cambio o adición de documentos diferentes a los radicados al momento de la inscripción.

- Los errores de transcripción en los listados que se publiquen no invalidan la convocatoria y serán corregidos mediante la publicación de nuevos listados.

- El aspirante no debe estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley. Sin embargo, la Superintendencia de Notariado y Registro y el Departamento Administrativo de la Función Pública podrán verificar en cualquier etapa del concurso que los aspirantes a conformar la lista de elegibles no se encuentren en situación de inhabilidad o incompatibilidad.

- La prueba de conocimiento se aplicará únicamente en el municipio seleccionado al momento de la inscripción para conformar la lista de elegibles, y en la fecha, hora y lugar indicado por el Operador Logístico y/o la Superintendencia de Notariado y Registro.

Capítulo II: Inscripción y requisitos de admisión: Conforme con los requisitos establecidos en la Resolución 2768 de 2018, se requiere:

- Ser ciudadano colombiano en ejercicio, o extranjero residente legalmente en el país, no mayor de 70 años y estar en pleno goce de los derechos civiles.
- Poseer título profesional de arquitecto, ingeniero civil, abogado o en áreas de las ciencias sociales, económicas o de la administración y posgrado en derecho urbano, urbanismo, políticas de suelo, planificación territorial, regional o urbana, y la correspondiente matrícula, tarjeta o licencia profesional, en los casos de las profesiones reglamentadas.
- Acreditar una experiencia laboral relacionada mínima de 10 años en el ejercicio de actividades de desarrollo o la planificación urbana.
- No estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad determinadas en la ley.



Foto: Pilar Jiménez Abós

Los anteriores requisitos serán verificados por el Departamento Administrativo de la Función Pública, quien emitirá una lista de concursantes admitidos sobre los cuales se practicará la prueba de conocimiento. Sobre esta lista los aspirantes podrán presentar reclamaciones las cuales serán resueltas dentro de los términos señalados en la convocatoria.

- Serán admitidos para participar en el concurso, aquellas personas naturales que, habiéndose inscrito dentro de los tiempos establecidos, acrediten el cumplimiento de los requisitos y los establecidos para el proceso de inscripción. La ausencia en la acreditación de los requisitos determinará el retiro inmediato del aspirante del concurso, cualquiera que sea la etapa en que se encuentre el concurso.

Capítulo III: Prueba de conocimientos.

- La prueba de conocimiento tendrá un carácter eliminatorio y un valor del 50% dentro del concurso. Para su

>>



<<

perarla, los participantes deberán obtener una calificación igual o mayor al 70% sobre el 100% del puntaje total de la prueba, y sólo podrá ser presentada por aquellos concursantes que hayan demostrado el cumplimiento de los requisitos para concursar y se encuentren relacionados en el listado definitivo de admitidos al presente concurso.

• La prueba tendrá 2 componentes:

- ✓ **Componente general (tendrá una valoración del 40%):** Corresponderá a las normas nacionales en materia de desarrollo y planificación urbana y territorial, y el marco general de sismo resistencia.
- ✓ **Componente específico (tendrá una valoración del 60%):** Corresponderá a las normas municipales o distritales en materia de desarrollo y planificación urbana, y el POT y los instrumentos que lo desarrollen y complementen.
- El operador logístico, la Superintendencia de Notariado y Registro y el Departamento Administrativo de la Función Pública emitirán un listado que contendrá la relación de los participantes con el puntaje obtenido en la prueba de conocimientos.



Capítulo IV: Análisis de antecedentes.

- Junto con la convocatoria se encuentra el Manual de Análisis de Antecedentes elaborado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Superintendencia de Notariado y Registro.
- El análisis de antecedentes profesionales y académicos será llevado a cabo por el Departamento Administrativo de la Función Pública, quien dentro de los términos de la convocatoria y siguiendo lo establecido en el manual señalado en el ítem anterior, procederá a generar una lista donde se evalúan y ponderan cada uno de los antecedentes. Dicha lista será de carácter clasificatorio y tendrá un valor dentro del concurso del 30%.

Capítulo V: Entrevista.

- Las entrevistas se realizarán en las fechas definidas en el cronograma únicamente a aquellos aspirantes que hayan superado la prueba escrita, quienes recibirán a través del correo electrónico la citación a la entrevista.
- La entrevista será colegiada, estará conformada por el alcalde municipal o distrital y 1 representante de la Superintendencia Delegada de Curadores Urbanos de la Superintendencia de Notariado y Registro.
- La entrevista tendrá un valor del 20% dentro del concurso.

Capítulo VI: Factores de calificación del concurso.

FACTOR EVALUADO	CARÁCTER	PORCENTAJE
Prueba de conocimiento	Eliminatoria 70/100	50
Análisis y antecedentes (logros académicos y laborales)	Clasificatoria	30
Entrevista	Clasificatoria	20
Total		100

>>

<<

Capítulo VII: Cierre del concurso: Los resultados de la prueba de conocimientos, la experiencia laboral, la acreditación de calidades, los estudios de posgrado y de la entrevista, se consolidarán para determinar el orden de elegibilidad. La lista de elegibles que conforme el Departamento Administrativo de la Función Pública se realizará en estricto orden descendente.

► INFORMACIÓN JURÍDICA REGIONAL BOGOTÁ & CUNDINAMARCA

Secretaría Distrital de Ambiente – Resolución 1142 de 2018 “Por la cual se acoge la evaluación de cumplimiento de metas globales de cargas contaminantes para las cuencas de los ríos torca, salitre, fucha y tunjuelo período anual 2017, se fija el factor regional de los mismos y se adoptan otras determinaciones”.

El acto administrativo acoge la Evaluación de Cumplimiento de Metas Globales de Cargas Contaminantes de las cuencas de los ríos Torca, Salitre, Fucha y Tunjuelo, vigencia 2017, realizada por la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, a través del Informe Técnico No. 00640 del 17 de abril del 2018.

Fijar el Factor Regional para los tramos de los Ríos Torca, Salitre, Fucha y Tunjuelo del período anual 2017, en los valores que se relacionan en la siguiente tabla:

Río	Tramo	Factor Regional	
		2017	
		DBO5	SST
TORCA	1	5,50	5,50
	2	2,35	1,00
SALITRE	1	5,50	5,50
	2	5,50	5,50
	3	5,50	5,50
	4	5,50	5,50
FUCHA	1	5,50	5,50
	2	5,50	5,50
	3	5,50	5,50
	4	5,50	5,50
	1	5,50	5,50
	2	5,50	5,50

Río	Tramo	Factor Regional	
		2017	
		DBO5	SST
TUNJUELO	3	5,50	5,50
	4	5,50	5,50

Alcaldía Mayor de Bogotá – Decreto 230 de 2018 “Por medio del cual se anuncia el proyecto de adecuación del corredor vial de la Troncal Avenida Caracas, en el tramo comprendido entre la Estación Molinos, Patio Portal de Usme, Estación Yomasa y Patio Taller la Reforma”.

El proyecto de adecuación del corredor vial de la Troncal Avenida Caracas contempla la intervención de una extensión de 7.5 Km entre tramo 1, 2 y 3, comprendido desde la Estación Molinos a la altura de la Avenida

>>



<<

Caracas por Carrera 9 y la intersección Yomasa ubicada en el cruce de las Avenidas Boyacá y Caracas, incluyendo el Patio Portal de Usme y el Patio Taller la Reforma.

Adicionalmente y con el fin de cumplir con los lineamientos determinados por Trans-Milenio S.A. y debido que el proyecto se encuentra en una zona desarrollada y consolidada en donde se debe garantizar el acceso a predios, el proyecto realiza ajustes dentro de las secciones transversales aprobadas por el POT, adecuando la vía a las nuevas condiciones y facilitando la localización de las cuatro (4) estaciones nuevas establecidas para dar servicio a las demandas esperadas, en el Patio Portal Usme, y el Patio Taller la Reforma.